

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1912.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0.50 Pts.
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0.40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. («Gaceta» núm. 354 de 19 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN
EXCMO. SR.: Autorizados los Parques de suministros de Intendencia y Fábricas militares de subsistencias de la Península, Baleares, Canarias y territorios del Norte de Africa, por Reales decretos de 23 de Noviembre y 13 de Marzo últimos («Diario Oficial» números 262 y 60, respectivamente), para que efectúen las adquisiciones de los artículos que necesiten por medio de concursos mensuales, y con el fin de que los interesados en ellos tengan el debido conocimiento,
 El Rey (q. D. g.), de acuerdo en lo esencial con lo informado por la Intervención general de guerra, ha tenido á bien disponer se manifieste que dentro de la segunda quincena del mes actual se publicarán en los «Diarios Oficiales» y en los *Boletines oficiales* de las provincias, los anuncios convocando licitadores para los concursos que tendrán lugar dentro de los cinco primeros días del mes de Enero próximo venidero, en los mencionados Parques y Fábricas, con el fin de intentar la adquisición de los artículos de los servicios de subsistencias y acuartelamiento que necesitan para las atenciones del mes y repuesto reglamentario.
 Es asimismo la voluntad de S. M. se comuniquen que los pliegos de condiciones y las muestras de los artículos que se tratan de adquirir estarán de manifiesto los días laborables en los correspondientes Establecimientos, desde que se

anuncien hasta el día en que se celebren.
 De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1912.—*Luque*.—Sr. Capitán general de la cuarta Región.

«Gaceta» núm. 353 de 18 de Dbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.
ASUNTOS CONTENCIOSOS
 El Cónsul de España en Hendaia, participa á este Ministerio la defunción de la súbdita española Manuela Ignacia Sarronegui, viuda de Aristi, natural de Villabona (Guipúzcoa), de setenta años, dejando algunos bienes.
 Madrid 6 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

Madrid 6 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 353 de 18 de Dbre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de prisiones.
 Autorizada esta Dirección general por Real decreto de 16 de Diciembre del corriente año, para contratar mediante una tercera subasta pública por tiempo de cuatro años, el suministro de viveres para los reclusos en la prisión de Estado de Cartagena y su enfermería, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 22 del mes actual hasta la misma hora del 14 de Enero próximo, pueden los que quieran tomar parte en dicha subasta presentar proposiciones en las Juntas correccionales que radican en capital de provincia y en la de Cartagena, así como en el Negociado de suministros de esta Dirección general, durante las horas oficiales de oficinas.
 La subasta tendrá lugar el día 20 de Enero próximo á las once de la mañana en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones que se inserta en la «Gaceta de Madrid».

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la citada prisión tiene 825 plazas, debiendo dar principio el suministro el día 15 de Febrero de 1913.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.704.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 4.º

Circular.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, y á petición de D. Manuel Tomás Crave, se declara vedado de caza la finca denominada «La Bodega», sita en el partido de Gea y Truyols; la cual linda por N. con herederos de D. Marcos Sofó; por S. con D.ª Josefa y Doña Ana Yeste Giménez; por E. con tierras de herederos de D. Vicente Spiteri, D. Santiago Orts y D. José Mazón, y O. con D. Adrián Perona y herederos de D.ª Juana Yeste; quedando el interesado obligado á colocar las tablillas ó piedras con el letrero «Vedado de Caza», según

dispone el artículo 11 de dicho Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, á los efectos consiguientes.

Murcia 19 de Diciembre de 1912.

El Gobernador,
Jesús Lopo.

Número 2.744.

Circular.

Se recuerda á los Sres. Alcaldes que se citará continuación, digan con la mayor urgencia á este Gobierno, el número de individuos que existan y sirvieron en la Guerra de Africa de 1859-60, á que se aludió en la circular publicada en el *Boletín Oficial* de 16 del actual.

Alcaldes de Aledo, Albudeite, Alguazas, Beniel, Blanca, Campos, Ceuti, Cotillas, Fuente-alamo, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva.

Murcia 20 de Diciembre de 1912.

El Gobernador,
Jesús Lopo Gómez.

Número 2.694.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE MURCIA

MES DE NOVIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

Enfermedad.	Partido.	Municipio.	ANIMALES					
			Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Viruela.	Cartagena.	Cartagena.	Ovina.	»	30	»	»	30
Mal rojo.	Murcia.	Capital.	Porcina.	»	140	»	140	»
Id.	La Unión.	La Unión.	Id.	»	1	»	1	»
Id.	Yecla.	Yecla.	Id.	»	3	»	2	1
Tuberculosis	Cartagena.	Cartagena.	Bovina.	»	1	»	1	»
Id.	Id.	Id.	Ovina.	»	2	»	2	»
Parterclosis.	Id.	Id.	Canina.	»	2	1	1	»
Cólera.	Murcia.	Capital.	Aves.	»	85	»	85	»

Murcia 17 de Diciembre de 1912.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria y veterinaria, Antonio Panés.

Número 2.695.

SECCION DE POSITOS

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia:

«Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Abanilla, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 29 de Noviembre al 5 de Diciembre actual, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Alicante a 17 de Diciembre de 1912.—El Jefe de la Sección, Alfonso Galdó.

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	Fecha de las obligaciones	Principal é intereses de Pesetas.	5 por 100 de recargo de Pesetas.	TOTAL de Pesetas.
1	José Tristán Marco.	29 Nbre. 1910	2.730 »	13 65	2.743 65
2	Ramona Ramirez Martinez.	Id.	312 »	15 60	327 60
3	Juan Martinez Rocamora.	Id.	150 »	7 50	157 50
4	Maria Cruz Ruiz, Ruiz.	Id.	2.044 64	102 23	2.146 87
5	Francisco Marco Jajana.	Id.	520 »	26 »	546 »
6	Isabel Ruiz Ruiz.	Id.	416 »	20 80	436 80
7	Pascuala Riquelme Quiles.	Id.	2.444 »	122 20	2.566 20
TOTALS.			8.616 64	307 98	8.924 62

Quinta sección

Número 2.706.

Provincia de Murcia.—Zona de Caravaca.—Pueblo de Cehegin. Contribución urbana.—Primer trimestre de 1904.

Por la recaudación de contribu-

ciones de esta localidad en su periodo ejecutivo, se ha dictado en veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuatro, contra todos los contribuyentes comprendidos en el expediente general formado por débitos de la contribución y trimestres expresados, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el relacionado a continuación, se remite por tipificado a la Tesorería de Hacienda para que se inserte en el *Boletín Oficial* y en la *Gaceta de Madrid* según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a fin de que las notificaciones a ellos dirigidas, surtan sus efectos, toda vez que el deudor relacionado a continuación figura en la sección de forasteros sin que haya designado persona que le represente en este pueblo.

Número de orden.	NOMBRES	Cuotas de Pesetas.	Recargos de apremio de Pesetas.	TOTAL de Pesetas.	Observaciones.
2.946	Encarnación Chico de Guzmán.	4 96	0 74	5 70	Ausente.

Cehegin 28 de Octubre de 1912.—El Agente Recaudador, Juan A. Delgado.

Número 1.728.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

MURCIA

- Serafin Murcia, 16'67 pesetas.
- Miguel Guillén, 15'23.
- Dolores Latorre, 5.
- Rosario Latorre 5.
- Luisa Rosique, 3'78.
- Ramona Sánchez, 8'38.
- Vicente Pérez, 3'78.
- Ricardo Martínez, 10'37.
- Antonio Montosa, 3.
- El mismo.
- Juan López, 5'34.
- Juan Garcia, 3'78.
- José Marin, 5'47.
- Herederos de José Serrano, 13'79.
- Carmen Latorre, 6'67.
- José Cuadrado 2'50.
- Enrique Vidal, 5'06.
- Consuelo Moreno, 5'28.
- Manuel Diaz, 3.
- Juana Vidal, 2'50.
- La misma, 3'78.
- José Maria Soriano, 7'50.

DESCONOCIDOS

- Antonio Baeza, 2'11 pesetas.
- Antonio Hernández, 7'50.
- Antonio Franco, 5.
- Antonio Clemares, 17'67.
- Ana Maria Campillo, 2'50.
- Andrés Acesa, 4'19.
- Antonio Ruiz, 1'67.
- Andrés Ruiz, 2'11.
- Cayetano Navarro, 2'11.
- Encarnación Albacete, 2'50.
- La misma, 2'50.
- La misma, 2'50.
- Enrique Martínez, 1'67.
- Fernando Garcia, 2.
- El mismo, 2.
- José Franco, 2'11.
- Juan Lorente, 2.
- Juan Carrión, 6'28.
- José Garcia, 2'50.
- Josefa Serrano, 1'67.
- Juan Balibrea, 3'78.

- Josefa Bernal, 3'78.
- José López, 2.
- Juan Martínez, 1'79.
- Rita González, 7'50.
- Tomás Muñoz, 2'80.
- Vicente Cuadrado, 12'26.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 26 de Octubre de 1912.—El Agente, Patricio López.

Número 2.154.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.ª.—Término de Alguozas.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

Don Mariano Rios Guillamón, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

MURCIA

- Rosendo Alcázar Zamorano, 2'40 pesetas.
- Leonor Pellicer, 3'19.

Contribución territorial.

Término municipal de Molina.

MURCIA

- Francisco Alarcón Romero, 2'85 pesetas.
 - José Lozano Espallardo, 2'85.
 - José Pérez Sánchez, 17'57.
- FORTUNA
- Francisco Bernal Sanchez, 1'72 pesetas.
 - José Lozano Garcia, 1'14.
 - José Lozano Carrillo, 2'28.
 - Pascual Belda Morales, 2'57.
 - José Esteve Soro, 1'42.
 - Pedro Rubio Soro, 7'86.
 - Pedro Jordán González, 2'44.
 - Antonio Gomariz Pérez, 3'79.
 - Francisco Belda Lozano, 1'14.
 - José Ramirez Cutillas, 2'15.

Francisca Herrero Miralles, 2'57.
Gabriel Gomariz Lozano, 0'86.
Juan Rodríguez Pérez, 2'66.
Francisco López Bernal, 2'85.
Juan Lozano Ruiz, 2'28.
Josefa Belda Belda, 1'14.
José Belda Belda, 1'14.
Antonio Cutillas García, 2'57.
Joaquín Gomariz Carrillo, 6'93.
José López López, 3'15.
Juana María Lozano, 3'43.
Juan Lozano Rubio, 2'85.
Juana Lozano Rubio, 3'42.
Francisco Lozano Ruiz, 2'57.
José Macanás Palazón, 1'42.
Pedro Miralles Cascalés, 3'15.
Pedro Poveda Lozano, 3'43.
Tomás Pérez Carrillo, 3'15.
Juan Piñero García, 0'86.
Pablo Pérez Amorós, 3'15.
Antonio Ruiz Salar, 2'85.
Juan Salar Macanás, 5'14.

VILLANUEVA

Juan López Egea, 3'43 pesetas.
Antonio Peñaranda Abenza, 3'15.
ULEA
Francisco Mifiano Carrillo, 2 pesetas.
Joaquín Moreno Abenza, 2'57.
Francisco Ramírez Abellán, 5'58.

NORA

Francisco Moñino Escolar, 0'29 pesetas.
María Sánchez, 2'85.
Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Molina 27 de Septiembre de 1912.
—El Agente, Mariano Ríos.

Número 2.474.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Octubre último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido

para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

AVILESES

Alfonso García Avilés, 4'73 pesetas.
Francisco Alcaraz Carvajal, 3'91.
Francisco García García, 3'55.
Juan García Alcaraz, 5'03.
Juan Fuentes, 2'37.
Ginés Sánchez Conesa, 1'54.
Miguel Zaragoza Martínez, 2'42.
Natalia Saura, 1'77.

LOBOSILLO

Antonio Vera Pedreño, 1'77 pesetas.
Bartolomé Ros García, 2'96.
Diego Costa Conesa, 12'42.
Diego Espinosa Sánchez, 2'84.
Esteban Conesa Blaya, 12'42.
Francisco Hernández Conesa, 8'28.
Francisco Martínez, 5'91.
Juan Contreras, 11'36.
José García Martínez, 4'85.
Juan Beltrán Rosique, 1'54.
Juan Blaya García, 2'54.
Juan y Eugenio Olivares Nieto, 2'43.

Juan José Blaya Madrid, 2'66.
Juan Blaya, 8'58.
Juan Nieto, 2'54.
José Esparza Pedreño, 2'96.
José Conesa Carrion, 3'73.
Juan Sánchez Soto, 6'15.
Juan Blaya Conesa, 1'54.
José García García, 9'11.
José Antonio Vera, 8'28.
Juan Martínez Conesa, 2'19.
Juan Blaya Blaya, 2'37.
Juan Antonio Urrea Calvo, 4'73.
Juana Bernal Sánchez, 5'91.
Leandro Martínez García, 6'27.
Lucas Nieto García, 2'37.
Manuel Giménez, 3'55.
Miguel Herrera Conesa, 1'78.
María Pérez Blaya, 1'78.
María Pérez Blaya, 1'78.
María Francisca Gómez Blaya, 8'87.
María Sánchez Guillén, 5'03.
Mateo Meroño García, 15'97.
Pedro Blaya, 7'69.
Pedro Conesa Hortelano, 2'37.
Pedro Conesa Otón, 1'95.
Pedro Antonio Roca, 2'96.
Salvador Ros Sánchez, 2'96.
Salvador Tomás Izquierdo, 2'07.
Victor Conesa, 2'25.

LOS MARTINEZ

Ginés Vera Baño, 2'66 pesetas.
Ginés García López, 2'37.
José Pérez Ruiz, 3'25.
Pedro Guillén Nicolás, 2'66.

SUCINA

Antonio Vivancos, 1'54 pesetas.
Alfonso Martínez, 9'70.
Antonio Campillo Avilés, 9'70.
Agustín Olmos Mercader, 7'40.
Antonio Gómez Albaladejo, 3'25.
Antonio Fructuoso Martínez, 3'84.
Alfonso Olmo Navarro, 1'66.
Antonio Avilés Navarro, 15'38.
Antonio Fructuoso, 10'95.
Antonio Villaescusa Avilés, 3'25.
Antonio Sánchez García, 7'40.
Antonio Ros Escudero, 3'91.
Concepción Sánchez, 9'82.
Dolores Fructuoso, 2'37.
Dolores Alcaraz, 9'76.
Dolores Alcaraz Marín, 2'96.

DESCONOCIDOS

Agustín Navarro Martínez, 3'31 pesetas.
Antonio Martínez García, 2'54.
Alfonso Conesa (menor), 3'25.
Antonio Vera Solano, 1'60.
Antonio Hernández Albaladejo, 1'90.
Antonio Martínez Fenor, 2'37.
Antonio Rogel López, 2'13.
Alfonso Avilés Fernández, 4'72.
Agustín Bermúdez, 2'07.

Antonio Pérez Pedreño, 2'96.
Antonio Sánchez Roca, 2'07.
Antonio Montero Baños, 3'55.
Andrés Ríos, 5'27.
Antonio López García, 5'95.
Antonio Conesa Blaya, 5'73.
Antonio Vera Martínez, 4'14.
Alfonso Conesa, 3'96.
Antonio Gómez, 2'37.
Antonio García, 1'77.
Concepción Meroño Peñalver, 37.
Eulogio Conesa Meroño, 3'26.
Ginés Rita, 1'90.
Gerónimo Sánchez, 2'85.
Ginés Hernández García, 7'16.
Francisco Lorca, 3'55.
Francisco Sánchez López, 7'93.
Francisco Rosique García, 2'78.
Francisco García Soto, 1'66.
Francisco Martínez, 3'84.
Isidro Conesa Blaya, 2'96.
Isabel Sánchez, 2'72 pesetas.
Juan Ros Ramos, 1'77.
José Ruiz, 7'93.
José Soto Peñalver, 2'37.
El mismo, 3'84.
Josefa Gómez Carceles, 2'25.
José Madrigal, 4'02.
Juan García, 10'36.
José María Avilés, 13'08.
Juan García Soto, 6'21.
José Martínez, 6'51.
José Carrión Vera, 4'44.
José Carrión, 5'03.
José Pérez Vivancos, 2'42.
Juan Solano Marcos, 3'02.
José Giménez Olmos, 12'42.
José Fructuoso, 2'60.
José Sánchez, 4'44.
José Navarro Sánchez, 8'28.
José Olmo Castejón, 1'54.
Juan Lozano Sánchez, 4'73.
José Martínez García, 5'03.
José Carvajal, 8'87.
José Sánchez García, 1'77.
José Peñalver, 2'72.
Josefa Cánovas Meroño, 5'91.
José Campillo García, 3'55.
José María Avilés Ortiz, 3'55.
José López García, 2'37.
Juan García Gómez, 4'44.
Jesualdo Sánchez Martínez, 2'37.
José Romero Alcaraz, 7'99.
Juliana Conesa Sánchez, 8'34.
Mateo Alvarez, 3'91.
Miguel Navarro Albaladejo, 4'44.
Mariano Ros Carvajal, 3'26.
Manuel Sánchez Solano, 6'80.
Pedro García Avilés, 2'96.
Pedro Vera Rosique, 1'96.
Pedro Pérez Vera, 1'66.
Pedro Hernández Pedreño, 3'08.
Rosario Martínez Romero, 2'72.
Sandalio Rosique Vera, 3'60.
Tomás Solano García, 4'44.
Viuda de Antonio Moreno, 2'96.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 19 de Noviembre de 1912.
—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 2.690.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNION

Don Gregorio Conesa Vera, Alcalde constitucional de la ciudad de La Unión.

Hago saber: Que practicada la información pública dispuesta por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna, el día 18 de Enero próximo y hora de las diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de Notario, se celebrará en el salón de sesiones de esta

Casa Consistorial, subasta pública para la contratación de tres mil metros cúbicos de piedra machacada con destino a la conservación de las carreteras y caminos de esta ciudad por los años 1913, 1914 y 1915.

Sirve de tipo a esta subasta la cantidad de nueve mil cuatrocientas veinticinco pesetas, a que ascienden los tres mil metros cúbicos de piedra, versando la licitación en baja de dicho tipo.

La subasta se verificará con arreglo al procedimiento marcado en el art. 18 de dicha Instrucción y las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.^a, acompañadas de la cédula personal del licitador y resguardo del depósito provisional, se presentarán en pliego cerrado, ajustándose su redacción al modelo inserto al final de este anuncio, en la Secretaría, durante las horas de oficina desde el día siguiente de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia hasta la víspera del señalado para la subasta.

Para tomar parte en dicha subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria municipal el depósito provisional de cuatrocientas setenta y una pesetas veinticinco céntimos, igual al cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representado por otra persona autorizada al efecto con poder notarial declarado bastante por el Letrado D. José Cortés Varela.

No pueden tomar parte en la misma los comprendidos en cualquiera de los casos del art. 11 de la mencionada Instrucción.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas quedan de manifiesto en la Secretaría hasta el acto de la subasta.

Son de cuenta del contratista el reintegro del expediente, publicación de anuncios, contribución industrial y cuantos gastos origine este contrato.

La Unión 14 de Diciembre de 1912.—Gregorio Conesa.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de... y con capacidad legal para contratar, se comprometo a suministrar tres mil metros cúbicos de piedra machacada para conservación de las carreteras de este Municipio y demás vías y caminos por cada uno de los años 1913, 1914 y 1915, en la cantidad de.... (en letra) pesetas céntimos, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas; e Instrucción de 24 de Enero de 1905, de que queda enterado.

Fecha y firma.

Número 2.687.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Edicto.

Don Juan Jiménez Garriga, primer Teniente en funciones de Alcalde de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que la Junta municipal administrativa en su sesión de ayer, acordó por unanimidad que para cubrir el déficit de veinticuatro mil seiscientos sesenta y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos que resulta en el presupuesto ordinario para el ejercicio de mil novecientos trece, se creaba un arbitrio extraordinario conforme a la tarifa por dicha Junta aprobada, que a continuación se expresa:

ARTICULO	Unidad.	Precio me- dio.	Arbitrio.	Introducción calculada en el año.	Producto anual.
Esparto en rama de in- troducción en el térmi- no por mar ó tierra ex- cepción del destinado á la industria.	100 Kilogs.	8 »	0 15	16.402,366	24.668 55

y producir cuantas reclamaciones tengan por conveniente.
Abarán 16 de Diciembre de 1912.
—El Alcalde, Antonio Castaño.

Número 2.711.
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA**

Don Miguel Rodríguez Ruiz, Alcalde constitucional de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Que terminado en este día el padrón de los edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año, queda expuesto al público por término de ocho días que principiarán a contarse desde la fecha de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial*, y durante ellos podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Yecla 17 de Diciembre de 1912.— Miguel Rodríguez.

Octava sección.

Número 2.713.
**JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA**

Don Ramón Cañete Colón, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y a virtud de diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal seguido por el Procurador Don Gastón Fernández Martínez, a nombre de Don Máximo de Lamo Gómez, contra Don Francisco de Navacerrada García, hoy por defunción de éste, contra su viuda y heredera Doña Manuela Hernández García, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

El diez y nueve por ciento de participación en la propiedad de las minas de plomo nombradas Santa Rita, situada en el partido de Carrascóy, sierra del mismo nombre, término municipal de Murcia; compuesta de dos pertenencias antiguas ó sean sesenta mil metros cuadrados cada una, en el paraje nombrado Cabezo de la Palma; linda Levante mina nuestra Señora de los Dolores y Cartagenera; Norte la misma Cartagenera y terreno franco; Sur hacienda de Don Juan Lozano, y Oeste, barranco de los Dolores, de la misma hacienda.

Y mina titulada nuestra Señora de los Dolores, también de mineral de plomo, de dos pertenencias antiguas de sesenta mil metros cuadrados cada una, situada en el antedicho partido de Carrascóy, en la falda de la Sierra del mismo nombre, en el Cabezo de la Palma, término municipal de Murcia; linda Norte mina Cartagenera; Poniente la Santa Rita y hacienda de Don Juan Lozano, y Este y Sur terreno franco de dicha hacienda; cuya participación ha sido tasada en la cantidad de cien pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del actual a las once, previniendo a los que deseen tomar parte en la subasta que habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación pericial, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en Cartagena a diez y siete

de Diciembre de mil novecientos doce.—Ramón Cañete.—Ante mí, C. Campoy.

Número 2.709.
**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN**

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital, cumpliendo lo mandado por la Superioridad, ha acordado dejar sin efecto la requisitoria para la busca y captura de Salvador Tortosa Albaladejo, publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia con fecha 16 de Octubre del año actual y en el número doscientos cuarenta y siete.

Número 2.670.
**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN**

Requisitoria.

Durán Gil Josefa, natural de Orán, de estado casada, profesión su sexo, de veinticuatro años de edad, hija de Juan y Carmen, domiciliada últimamente en Albaterra, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días, ante Juzgado, a responder de los cargos que le resultan.

Número 2.669.
**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL**

REQUISITORIA

Pérez Molina José, de estado soltero, profesión betunero, de diez y siete años de edad, residente que ha sido en esta ciudad, calle de Santa Teresa, número nueve, domiciliado últimamente en Barcelona, ignorándose su paradero; procesado por estafa, causa número ciento sesenta, del año actual, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para notificarle auto de procesamiento y reducirlo a prisión.

Número 2.697.
**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA**

Requisitoria.

Escudero Giménez Francisco (a) Jazminez, hijo de Joaquín y Ana, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión cochero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado.

Cartagena doce de Diciembre de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, P. H., Ignacio Valdivieso.

ANUNCIOS OFICIALES

POPULAR ELECTRICA, CARTAGENERA (S. A.)

Convocatoria.

Por acuerdo de la Junta celebrada hoy, se convoca nuevamente a Junta general extraordinaria para el próximo día 30 del actual a las nueve de su noche, en el domicilio social de la Federación de Gremios, plaza de Valarino Togados, número 16.

Asuntos a tratar:
Conocer el resultado de la suscripción condicional de acciones y acordar definitivamente el medio mejor y más rápido para que la empresa llegue a un completo desarrollo.

NOTA.—Para tomar parte en las Juntas generales es condición indispensable estar comprendido en los artículos 16 y 18 de los Estatutos sociales.

Cartagena 14 de Diciembre de 1912.—El Presidente accidental, Salvador Clares.—El Secretario, Severino Bonmati.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.
Se admiten impositores desde 0,50 a diez mil pesetas.
Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los depósitos a la vista.

SITUACIÓN EN 14 DE DICIEMBRE DE 1912

Saldo anterior	Ptas.	15.007.902,96
Imposiciones durante la semana	»	461.815,62
Suma	»	15.469.718,58
Reintegros	»	460.028,48
Saldo	»	15.009.780,10

**A LOS A' CALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual es como sigue:

«Segunda: Igualmente lo tesarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran por las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.